Número de Contrato	011-027-2025	Fecha de contrato: 29 de mayo de 2025
Proceso de Selección No.	Proceso Contractual – Mínima Cuantía No. MC 011-030-2025	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	**Razón social: SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S &S SAS** Representante Legal: **ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA** **Cedula de Ciudadanía:** 1012343577 de Bogotá D.C. **Dirección:** Calle 26 Nº 21-44 PISO 1 Barrio Provivienda Yopal, Casanare	
Teléfono	3205791069	
Correo	sysdelorientesas@gmail.com	
NIT	900874931-7	
Objeto contractual	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCION A TODO COSTO, SUMINISTROS DE SEÑALIZACION DE EMERGENCIAS, EQUIPOS DE EXTINCION Y ELEMENTOS DE BOTIQUINES, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, VEHÍCULOS Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.**	
Valor	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.223.679,00) M/CTE** incluidos impuestos.	
Valor Adición	No Aplica	
Valor total del Contrato	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.223.679,00) M/CTE** incluidos impuestos.	
Plazo de ejecución	Se estima el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, una vez legalizado y perfeccionado el contrato	
Prorroga	No Aplica	

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S &S SAS** identificado con NIT: 900.874.931-7, persona jurídica de naturaleza privada, representada

legalmente por el señor **ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1012343577 de Bogotá D.C, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de mayo de 2025, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró contrato **N° 011-027-2025**, cuyo objeto es el: **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCION A TODO COSTO, SUMINISTROS DE SEÑALIZACION DE EMERGENCIAS, EQUIPOS DE EXTINCION Y ELEMENTOS DE BOTIQUINES, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA, VEHÍCULOS Y UNIDADES DE NEGOCIO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE"** Que el valor inicial del contrato fue estipulado por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($12.223.679,00) M/CTE** incluidos impuestos y con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, con el cual se garantiza la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, de la regional nororiente.

2. Que, el 11 de septiembre del 2025, las partes suscribieron la solicitud de modificaciones contractuales consistente, en realizar modificación a la obligación especifica No, 2 del contrato 011-027-2025.

3. Que, conforme a la justificación contenida en el formato denominado solicitud de modificaciones contractuales CT-FO-15 y estudio previo de justificación de la necesidad, es necesario que la entidad realice modificación a la obligación especifica No. 2 del contrato.

4. Que el presente modificatorio se encuentra soportado de acuerdo al principio de responsabilidad contenido en la Ley 80/93 que al tenor preceptúa: Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

En el marco legal está conformado por la constitución política, las leyes de la república de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, estatuto tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la Ley Colombiana, se presumen conocidas por parte de los proponentes.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Y Artículo 26 de la Ley 80/93 que al tenor preceptúa:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)".

5. Que, no existe restricción legal con respecto al **ACLARATORIO** a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra.

6. Que, el Coronel **(RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto **ACLARATORIO** el contrato No. **011-027-2025** y se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: : MODIFICAR EL NUMERAL OCHO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN "OBLIGACIONES" No-011-027-2025, así:

Obligaciones Específicas:

2. "El contratista deberá rotular los extintores especificando la siguiente información: fecha del mantenimiento realizado (recarga), fecha del próximo mantenimiento (próxima recarga), nombre de la empresa, dirección, teléfono, garantizando el correcto funcionamiento del extintor)."

CLAUSULA SEGUNDA: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha **once (11) de septiembre de 2025**, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente **ACLARATORIO** se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia**.**

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, al quince (15) días del mes septiembre de 2025.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

Firma del CONTRATISTA,

ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
Cedula de Ciudadanía 1012343577 de Bogotá D.C.
R/L SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S &S SAS